OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

2250

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, en relación con la solicitud de declaración de utilidad pública de las instalaciones de la red de gas natural, para uso doméstico-comercial, denominadas Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural Canalizado, a una Presión Máxima de Operación de 5 bar, en el Barrio Ibarre, en el término municipal de Oiartzun (Gipuzkoa).

Ref.: RI 20/24.163 - CGG-2013/11.

D. Javier Bermejillo Eguia, en nombre y representación de Naturgas Energía Distribución, S.A.U., con domicilio en c/ General Concha, n.º 20, Bilbao, solicitó ante la Delegación Territorial de Gipuzkoa en fecha 12-12-2013, el reconocimiento de la utilidad pública de la Red de Distribución de Gas Natural Canalizado, a una Presión Máxima de Operación de 5 bar, en el Barrio de Ibarre, término municipal de Oiartzun(Gipuzkoa).

En la resolución del expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30-03-2012 Naturgas Energía Distribución, S.A.U., presentó en la Delegación Territorial de Gipuzkoa la solicitud conjunta del acta de puesta en marcha, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 107/1998, de 9 de junio, sobre autorización y puesta en servicio de instalaciones de servicio público de gas canalizado, para la ejecución de instalaciones del Grupo B.

Con fecha 10-07-2012, se remitió a Naturgas Energía Distribución, S.A.U. acta de puesta en marcha definitiva, de la Red de Distribución de Gas Natural Canalizado, a una Presión Máxima de Operación de 5 bar en el Barrio Ibarre, término municipal de Oiartzun (Gipuzkoa), por ser de Grupo B (instalaciones a legalizar anualmente y que no precisan de autorización previa) según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 107/1998, de 9 de junio.

Mediante escrito de fecha 28-09-2011, se presentó demanda de juicio ordinario en el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Donostia-San Sebastián, motivo por el cual se tuvo conocimiento de la existencia de una parcela privada propiedad de Jon Xarles Astigarraga Aizpurua, Ander Astigarraga Azpurua y Pedro Ugalde Saizar en el ámbito del trazado. El ayuntamiento de Oiartzun no informó que esta parcela, registrada como de dominio público en el Catastro de la Diputación Foral de Gipuzkoa, era de propiedad privada.

Con fecha 19-07-2013, por sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Donostia-San Sebastián, debido a la demanda interpuesta por Ander Astigarraga Aizpurua, Pedro Ugalde Saizar y Jon Xarles Astigarraga Aizpurua, se condenó a Nuclertec, S.A. y Naturgas Energía Distribución, S.A.U. a demoler la obra del proyecto Ibarre de Oiartzun que transcurre por la finca Ibarreberri, inscrita en el Registro de la Propiedad y a que repongan las cosas a su estado primitivo.

Esta Resolución se basa en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– La Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial, es el órgano competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 190/2013, de 9 de abril (BOPV de 24-04-2013), por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

2.– La Ley 34/1998, de 7 de octubre (BOE de 08-10-1998) del Sector de Hidrocarburos y el RD 1434/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-2002) que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establecen la exigencia de la autorización administrativa previa para la construcción de redes de distribución de gas.

3.– El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 04-09-2006) por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, establecen la exigencia de la autorización administrativa previa para la construcción de redes de distribución de gas, así como de los Centros de Almacenamiento asociados a dichas redes.

4.– El Decreto 107/1998, de 9 de junio (BOPV de 26-06-1998), sobre autorización y puesta en servicio de instalaciones de servicio público de gas canalizado, que establece el procedimiento de tramitación –entre otros– de las redes urbanas e interurbanas y polígonos industriales desarrollados en Media Presión B.

5.– La instrucción de fecha 12-01-1998 de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del extinto Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, referida a la tramitación de expedientes de Autorización Administrativa de redes y acometidas de gas canalizado.

6.– Resultando que se ha practicado la correspondiente información pública, mediante la publicación en las ediciones de El Diario Vasco el 28-01-2014, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 19 de 30-01-2014, en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 34 de 19-02-2014 y exposición pública de 20 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oiartzun.

7.– Resultando que durante el periodo de información pública que concluyó en fecha 14-03-2014, no se ha presentado ante la Delegación Territorial de Gipuzkoa alegación alguna.

8.– En la tramitación del expediente y en el contenido del mismo queda acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la citada legislación vigente y resultante de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, el Director de Energía, Minas y Administración Industrial,

RESUELVE:

1.– Declarar la utilidad pública, de las instalaciones, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre (BOE de 8 de octubre de 1998), la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

2.– Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de ésta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2014.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.